



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 495-2022, por medio de la cual se aprueban planos de propiedad horizontal, en el inmueble con nomenclatura urbana C 48 18B 24 MZ 10 LO 12 Urbanización Santa Bárbara de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-7080**, expedida a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por **MARIA EUGENIA CASTAÑO MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.896.245**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MARIA EUGENIA CASTAÑO MARULANDA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los cuatro(04) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MARIA EUGENIA CASTAÑO MARULANDA**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería